

**CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**  
**(Ley 1819 de 2016)**

Bogotá D.C., 19 de junio de 2025

Señores:

**SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje**

Ciudad

Asunto: **Certificación de no obligación de pago de aportes SENA conforme a la Ley 1819 de 2016**

HAMER OSWALDO CONTRERAS CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.888 y tarjeta profesional No. 36967, en mi calidad de Revisor Fiscal de la sociedad AYGPHARMA SAS identificada con NIT No. 900.080.835-1, debidamente inscrito y en ejercicio de mis funciones legales, me permito certificar lo siguiente:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y lo reglamentado mediante la Resolución 000071 de 2019 de la DIAN, la empresa AYGPHARMA SAS se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, en relación con sus trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, revisada la información correspondiente al periodo de enero de 2021 al mayo de 2025, se verifica que ningún trabajador vinculado a la empresa ha devengado una remuneración ordinaria igual o superior a diez (10) SMMLV, razón por la cual la empresa ha aplicado correctamente la exoneración mencionada.

Sin embargo, se deja constancia de que en los meses de noviembre y diciembre de 2022 y en enero de 2023, se otorgó un bono de mera liberalidad al funcionario Andrés Bustamante, como reconocimiento al cumplimiento de metas. Dicho bono generó de manera excepcional y por única vez, un ingreso mensual superior a los 10 SMMLV para el trabajador en esos periodos.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, la empresa AYGPHARMA S.A.S. efectuó los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar por este trabajador en los meses mencionados, lo cual puede verificarse en las planillas de seguridad social debidamente presentadas y adjuntas a esta certificación.

Esta certificación se expide a solicitud de la empresa interesada, para los fines legales pertinentes ante el SENA o cualquier otra entidad que lo requiera.

Cordialmente,



HAMER CONTRERAS CORTÉS

Revisor Fiscal T.P 36967-T